

que dicho es vos damos poder conplido con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades.

E los vnos ni los otros, ecetera.

Dada en la villa de Ocaña a IIII dias del mes de henero, año del Señor de I U IIII XIX años. Iohanes, dottor. Françiscus, dottor. Iohanes, liçençiatu. Martynus, dottor. El Liçençiado Çapata. E yo, Alonso del Marmol, escriuano, ecetera.

291

1499, enero, 13. Madrid. Provisión real remitiendo el pleito sobre la propiedad del Mar Menor, pendiente entre Murcia y Cartagena, del Consejo Real a la Chancillería de Ciudad Real (A.M.M., C.R. 1494 -1505, fol. 60 v).

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcias, de Seuilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria, condes de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellon e de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano. A vos el presy-dente e oydores de la nuestra avdiencia, que estays e resydys en la çibdad de Çibdad Real, salud e graçia.

Sepades que pleyto se a tratado ante nos en el nuestro consejo entre partes, de la vna don Juan Chacon, nuestro adelantado mayor del reyno de Murçia y el conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos de la su çibdad de Cartajena y de la otra, el conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos de la çibdad de Murçia sobre razon de la propiedad del Albufera y sobre las otras cosas y razones en el proçeso del dicho pleyto contenydas.

Y agora, por algunas cabsas y razones que a ello nos mueven nos lo mandamos remitir a esta nuestra avdiencia, por ende, nos vos mandamos que veades el proçesado del dicho pleyto y lo tomedes en el estado en que esta y llamadas y oydas las partes a quien atañe, guardadas las hordenanças de esa nuestra avdiencia, fagades en el lo que con justiçia devades.

Y no fagades ende al.

Dada en la noble villa de Madrid, a XIII de henero de I U IIII XCIX años, dize de XCIX. Juanes, episcopus astoriensys. Juanes, dottor. Fernandus, dottor. Gundisalvus, liçençiatu. Françiscus, liçençiatu. Yo, Juan Remirez, escriuano de camara del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escreuyr por su mandado con acuerdo de los del su consejo. En las espaldas de la dicha carta estavan estos nonbres: Bachiller de Ferrera. Françisco Diaz, chançiller.

